



ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Análisis al plan tributario en el cumplimiento de los artesanos de Portoviejo.

Analysis of the tax plan in compliance with the artisans of Portoviejo.

Karen Lizeth Manzaba Vidal

Instituto Superior Tecnológico Paulo Emilio Macías, Portoviejo, Ecuador, kmanzaba8633@itspem.edu.ec

Fabian Enrique Lozada Almendariz

Instituto Superior Tecnológico Paulo Emilio Macías, Portoviejo, Ecuador, fabian.lozada@itspem.edu.ec

Autor de Correspondencia: *Karen Lizeth Manzaba Vidal, kmanzaba8633@itspem.edu.ec*

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Recibido: 17 diciembre 2023 | **Aceptado:** 30 enero 2024 | **Publicado online:** 5 marzo 2024

CITACION

Lozada Almendariz F, Manzaba Vidal K. Análisis al plan tributario en el cumplimiento de los artesanos de Portoviejo. *Revista Social Fronteriza* 2024; 4(2): e141. [https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(2\)141](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(2)141)

COPYRIGHT



Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).



RESUMEN

El Servicio de Rentas Internas (SRI) como ente que gestiona los tributos en el Ecuador, ha desarrollado diversas estrategias dentro de su plan estratégico institucional, y que, frecuentemente, están en correspondencia con leyes que buscan fomentar el crecimiento de sectores vulnerables, así como incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Bajo este hecho, el objetivo general de esta investigación fue, “analizar el plan tributario en el cumplimiento de los artesanos de Portoviejo”, y para lo cual se desarrolló un estudio cuali-cuantitativo bajo preceptos descriptivos y de campo. Las técnicas utilizadas para recolectar los datos fueron una encuesta y una entrevista, la primera ejecutada a artesanos que tienen sus negocios ubicados en Portoviejo, mientras que, la segunda de las citadas, a un experto tributario que laboró en niveles jerárquicos dentro de la estructura organizacional del SRI. El resultado de este estudio, es un documento que contiene el fundamento necesario para investigadores, y que destaca los efectos de las principales acciones del SRI para estimular el crecimiento de sectores vulnerables, pero, además sobre la intención efectiva de cumplir con las obligaciones tributarias. Se concluyó que, “existe nexo entre las acciones ejercidas por el SRI y las leyes promulgadas alrededor de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), y que tienen como propósito fundamental el aumentar los montos recaudados, así como derivar indirectamente en el crecimiento de sectores como el artesanal”.

Palabras clave: Impuesto, artesano, incentivos, incentivos

Abstrac

The Internal Revenue Service (SRI), as the entity that manages taxes in Ecuador, has developed various strategies within its institutional strategic plan, and which are frequently in correspondence with laws that seek to promote the growth of vulnerable sectors, as well as encourage compliance with tax obligations. Under this fact, the general objective of this research was, "to analyze the tax plan in compliance with the artisans of Portoviejo", and for which a qualitative-quantitative study was developed under descriptive and field precepts. The techniques used to collect the data were a survey and an interview, the first carried out with artisans who have their businesses located in Portoviejo, while the second of those mentioned was with a tax expert who worked at hierarchical levels within the organizational structure. of the SRI. The result of this study is a document that contains the necessary foundation for researchers, and that highlights the effects of the main actions of the SRI to stimulate the growth of vulnerable sectors, but also on the effective intention to comply with tax obligations. It was concluded that, “there is a link between the actions carried out by the SRI and the laws enacted around the Organic Law of the Internal Tax Regime (LORTI), and that their fundamental purpose is to increase the amounts collected, as well as indirectly resulting in growth. of sectors such as the artisanal sector.”

Keywords: Tax, artisan, incentives, incentives



1. Introducción

Es importante iniciar este artículo definiendo lo que es un artesano, y, bajo este hecho, Álvarez y Pesantez (2018) señalan que se deriva del latín “artis” que significa “arte”. Estos mismos autores, disponen que para finales del siglo XV aparece la palabra “artigiano”, la cual hace referencia al uso de las manos para desarrollar una actividad cualquiera.

De su parte, los artesanos han existido desde épocas tempranas de la humanidad, dado que, de alguna u otra forma, los hombres que vivieron en la prehistoria elaboraban con sus manos todo tipo de vestimenta, herramientas de caza y pesca, entre otros. De todos modos, y según la revisión documental realizada, la práctica artesanal formal como componente del sector productivo se originó en la antigua Grecia, y básicamente bajo la acción de sembrar y cosechar productos agrícolas en sus territorios, y que luego se convertirían en materia prima de la manufactura de productos varios. (Sailema, 2015).

Como en todo ámbito, y según Navarro (2023), los modos de producción y la optimización de los recursos fueron evolucionando en el tiempo, pero, el trabajo artesanal se mantuvo, y contribuyó al desarrollo económico de las naciones aun en épocas de la “revolución industrial”. García (2020) lo reconoce al expresar que, “con el proceso de industrialización, gran parte de la producción de diversas materias primas se modificó, pero la forma de producción artesanal perduró” (p. 27).

Aun cuando, la tarea artesanal no es exclusividad de ningún país o territorio, se producen ciertas particularidades diferenciales de esta labor entre países en el mundo, dado que, en naciones desarrollada, son personas con gran nivel de formación quienes la ejecutan más frecuentemente, y, por tanto, tienen un óptimo nivel de cultura tributario y de formalidad, mientras que, por el contrario, en Latinoamérica es ejercida por personas que normalmente habitan en barrios informales y de bajos ingresos, pero, además, que poseen un bajo nivel de instrucción o formación. (Herrera, 2018).

Lo antepuesto, según Villasmil et al. (2018), conlleva a un bajo nivel de cultura tributaria con el evidente incumplimiento de las obligaciones tributaria. En esta dirección, y según precisión de Nolasco (2022), la evasión fiscal en Latinoamérica se ubica en el orden del 6.1% del Producto Interno Bruto (PIB)



de los países. Entre tanto, y alrededor de esta problemática en un contexto de los artesanos, Santillán et al. (2019) explica que la tasa de evasión va del 27% en Brasil al 65% en Costa Rica. A partir del gran porcentaje de evasión, muchos países de Latinoamérica han adoptado medidas como la exoneración y disminución de impuestos para reducir esta anomalía, y especialmente con enfoque a sectores productivos vulnerables. (Salcedo y Ortega, 2020).

2.- Desarrollo

Las dificultades exhibidas para la región latinoamericana también son una realidad para países como Ecuador, y así lo reconoce Fernández et al. (2020) al detallar que, “los pequeños negocios de artesanos presentan falencias respecto al buen manejo de costos, canales de distribución y capacitación en lo referente a temas tributarios, siendo indispensable incrementar la cultura tributaria en estos sectores” (p. 24). Adicionalmente, Santillán et al. (2019) fija la evasión del sector artesanal en el Ecuador en el orden del 65%.

A partir de lo anterior, y según Lituma et al. (2020), se han introducido estímulos para el sector artesanal en el Ecuador que buscan su crecimiento empresarial, pero, además, su mayor aportación a los ingresos del Estado mediante el pago de sus tributos (implícitamente disminuir la evasión). Así, en el año 1986 se expide la Ley de Fomento Artesanal, y donde se define a un artesano como persona que de manera individual o en conjunto (asociación, cooperativas, entre otros) producen bienes o servicios, pero, siempre y cuando, exista un predominio de producción manual sobre el uso de máquinas, equipos o herramientas. Esta ley ha sido modificada en algunas ocasiones, sin embargo, y para el momento actual, su artículo 9 presenta las siguientes exoneraciones que se concede a los artesanos, y que tienen relación con el ámbito de actuación tributario del Sistema de Rentas Internas (SRI):

- Aranceles que provengan de la importación de máquinas, equipos o herramientas que no de manufacturen en el país.
- Impuestos por la importación de materia prima que no se produzca en el Ecuador, y cuyo propósito es elaborar productos que se importen en lo posterior.
- Impuestos que se produzcan de la ejecución de transacciones mercantiles.



- Impuestos o tasas fijadas para patentes municipales y que refieran al permiso de funcionamiento. (Registro Oficial, 2003).

En correspondencia con el cumplimiento de la Ley de Fomento Artesanal, la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) ha emitido las pautas para disminuir la informalidad de los artesanos, y a su vez incrementar el nivel del pago del impuesto de este sector, lo cual se halla en congruencia con los planes estratégicos diseñados continuamente por el SRI. En esta dirección, la LRTI ha sido enmendada en varias ocasiones en lo relativo a su enfoque al sector artesanal, y, de forma cronológica, los principales cambios que se vinculan directamente con el tema de esta investigación son:

- Según la Asamblea Constituyente del Ecuador (2016), la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria publicada en el año 2009 creó el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), y cuya afiliación no era obligatoria sino voluntaria de parte de los artesanos. Marriot y Zambrano (2020) ratifica lo expuesto al señalar que, “es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta (IR) a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país” (p. 214). Ver Anexo 1 la Tabla de base imponible.

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria publicada en el año 2009, fue la normativa que instauró el cobro del IVA con tarifa 0% de los artesanos a sus usuarios, y para lo cual debían previamente ser calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA). (se incluye actualmente dentro de la LRTI en su artículo 56).

Según el Sistema de Rentas Internas (2018), con la implementación del RISE para ciertos sectores productivos como el artesanal, y en correspondencia con los principios básicos de todo tributo, este régimen busco hallar simplicidad en la cancelación de gravámenes como el IVA y el IR, dado que se pagaría una cuota fija (en vez de un porcentaje de sus ingresos) y se exonerarían de la declaración de los tributos mencionados (muchas veces complejo para ellos por su bajo nivel de formación). Complementariamente, y según Ruso et al. (2019), “simplificaba el llenado de los comprobantes de venta, de manera fácil y rápida, distinta a los otros contribuyentes” (p. 56).



Sin embargo, se expusieron criterios negativos alrededor de la efectividad del RISE, dado que hubo mucho desconocimiento respecto de lo que era y sus beneficios, y que provocó que muchos artesanos se mantengan con su actividad en la informalidad. (Álvarez y Pesantez, 2018).

- De su parte, y según el Registro Oficial (2017), la Ley para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera fue promulgada en el año 2017 (con vigencia desde el 1 de enero de 2018), e incluyó exenciones para quienes adquieran bienes o servicios a artesanos de hasta un 10%, lo cual es un beneficio que debería incentivar el aumento de sus ventas e ingresos. (paso a formar parte del artículo 10 de la LRTI).
- Para el año 2021, y una vez ocurrida la pandemia de Covid-19, se publica en el Registro Oficial una normativa denominada “Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal”, que es donde se crea el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) para la cancelación del IR. Los sujetos pasivos en el caso del RIMPE se disponía que sean personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales entre \$0,00 y \$300.000,00, pero considerando el rango entre \$0,00 y \$20.000,00 para negocios populares. (Registro Oficial, 2021). El Anexo 1 faculta visualizar las bases imponibles de pago de IR según RIMPE.

Pero, y aun con la aparición del RIMPE, los gremios artesanales del país no se hallaron en total conformidad con lo estipulado por este nuevo régimen, dado que, según Barros (2022), para ciertos artesanos que anteriormente no pagaban impuesto a la renta ahora si lo hacían, pues se dispuso el pago de una cuota fija de \$60,00 por contribuyente, pero, además, porque el impuesto a la renta se lo deduce a partir de las ventas brutas y no de las utilidades (a partir de ventas superiores a \$20.000).

- Un último cambio de significancia alrededor de la LRTI y la actividad artesanal, es el que se dio en mayo de 2023 con la expedición de la Ley de Fortalecimiento de la Economía Familiar, pues se decreta que desde el 1 de enero de 2024 los artesanos no sean parte del RIMPE sino del Régimen General, y, por tanto, se sujetarán a las condiciones establecidas en este último régimen mencionado. Es el artículo 95 de la LRTI el que establece de forma explícita esta condición. (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

De forma más directa, y en miras de mejorar la cultura tributaria de los contribuyentes, el SRI se ha preocupado continuamente de entregar capacitaciones a los artesanos. En esta dirección, dentro del Plan



Estratégico diseñado para el período 2021-2025 se tiene planteado como objetivo, “el incrementar las capacidades y conocimientos de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales”. (Sistema de Rentas Internas, 2019, 2).

A más de capacitaciones físicas de manera continua e integral, el SRI fomenta la adquisición de conocimiento tributario mediante instructivos y guías tributarias en su página web, pero, además, existe una comunicación fluida que informa fechas y lugares de ejecución de las capacitaciones. Debe indicarse que finalizados los eventos de formación se efectúan encuestas de satisfacción, y que para diciembre del año 2022 se ubicó en un 97,76%. (Sistema de Rentas Internas, 2023).

3.- Metodología

La investigación se desarrolló bajo un contexto no experimental, pero, además cuali-cuantitativo con sus derivaciones en estudio descriptivo, transversal y de campo, dado que no se manipularon las variables, sino que, por el contrario, se describieron los resultados como fueron obteniéndose, y donde la información gestada para un período determinado se consiguió en el lugar de los hechos. El método deductivo guio la implementación de estas modalidades de investigación, pues se recopiló información para luego sintetizarla y emitir criterios desde lo general a específico. Los resultados se gestaron con la aplicación de varias técnicas empíricas como:

- **Encuesta a artesanos que operan en el cantón Portoviejo:** Son quienes, de manera directa, se debieron haber acogido a alguno de los regímenes instaurados para su formalización tributaria, y, por tanto, esta encuesta emitió datos respecto de condiciones como evasión, cumplimiento tributario, cultura tributaria, entre otros. Esta encuesta utilizó preguntas cerradas bajo la aplicación de la escala Likert, y donde los ítems para la contestación sobre lo indagado fueron: 1= Totalmente en desacuerdo; 2= En desacuerdo; 3= Ni de acuerdo, ni en desacuerdo; 4= de acuerdo y 5= totalmente de acuerdo.

La población considerada fue de 1.600, dado que es el total de artesanos que desarrollan sus actividades en Portoviejo (Según el Presidente de la Asociación de Artesanos de Portoviejo), y una vez calculada la muestra según fórmula establecida por Hernández et al. (2014), resultó que la encuesta sería a ejecutada a 310 artesanos.



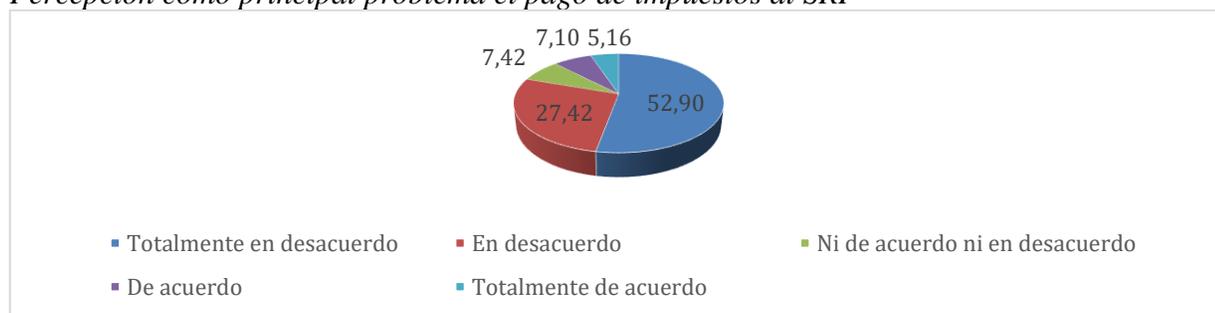
- **Entrevista al director del SRI en la provincia de Manabí:** Es la persona que conoce pormenores de las estrategias incluidas dentro del plan estratégico institucional, pero, además, cuáles son las principales falencias que han presentado el RISE y el RIMPE desde su aplicación. Adicionalmente, es quien tiene a su disposición estadísticas del incremento de cantidad de contribuyentes e ingresos (para el estado), de manera de revisar el efecto de las principales acciones desarrolladas alrededor de exoneraciones, disminución de impuestos, entre otros. Dicha entrevista fue semi-estructurada con preguntas abiertas.
- **Revisión documental:** Fue esencial para este estudio, la revisión de todo tipo de documentos que permitieron diseñar el marco teórico (o cuerpo del artículo), pero, además, estadísticas que comprueben el cumplimiento de los artesanos con sus obligaciones tributarias, y más que todo en lo referente a impuestos como el IVA y el IR.

4.- Resultados

Es reconocida la variedad de limitaciones que se presentan para los artesanos en el desarrollo de su actividad económica, siendo, una de ellas, la que concierne al pago de tributos al SRI de manera continua (como costos indirectos cargados), y, por tanto, fue importante conocer la realidad alrededor de este asunto concreto.

Figura 1

Percepción como principal problema el pago de impuestos al SRI



Nota. Fuente: Encuesta a artesanos cuyos negocios funcionan en Portoviejo. Elaboración: Autora del artículo de investigación

Un 80,32% de encuestados están en total o parcial desacuerdo con que el pago de impuesto al SRI

es su principal problema, dado que el pago del IR se encuentra en correspondencia con sus ingresos recibidos.

Figura 2

Informalidad en el sector artesanal de Portoviejo



Nota. Fuente: Encuesta a artesanos en Portoviejo. Elaboración: Autora del artículo de investigación

Un 67,42% de los encuestados admiten que si hay artesanos que funcionan bajo informalidad, lo cual denota que falta aún más por hacer de parte del SRI para convertir hacia la formalidad a estos negocios.

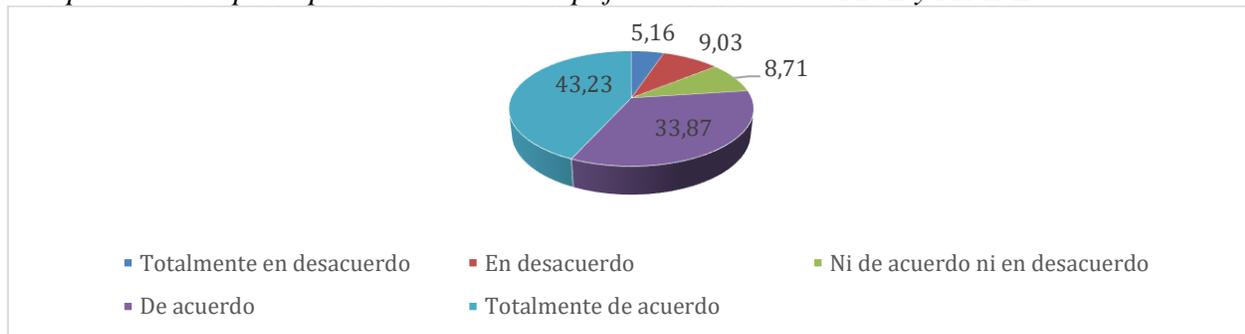
Figura 3

Formalización de relación con el SRI a través de RIMPE o RISE



Nota. Fuente: Encuesta a artesanos cuyos negocios funcionan en Portoviejo. Elaboración: Autora del artículo de investigación

Un 50,97% de los artesanos se formalizaron mediante la implementación de RISE o RIMPE, mientras que 41,62% tenían este estatus mucho antes, lo cual concibe cierto éxito en esta acción generada por el SRI.

Figura 4*Cumplimiento de principio tributario de simplificación mediante RISE y RIMPE*

Nota. Fuente: Encuesta a artesanos cuyos negocios funcionan en Portoviejo. Elaboración: Autora del artículo de investigación

El 77,10% de los encuestados admiten que se han simplificado las acciones ejercidas en su gestión tributaria, lo cual conllevaría que los artesanos puedan cumplir más efectivamente con sus obligaciones.

Figura 5*Percepción de cumplimiento de principio de justicia por el pago de impuesto a la renta*

Nota. Fuente: Encuesta a artesanos cuyos negocios funcionan en Portoviejo. Elaboración: Autora del artículo de investigación

La mayor parte de encuestados en un porcentaje de 48,71% están total o parcialmente de acuerdo con que el pago del IR es justo, lo que concibe que gran parte tenga resistencia a dicha cancelación.

Figura 6*Aumento de la competitividad mediante el cobro de IVA 0% a clientes*

Nota. Fuente: Encuesta a artesanos cuyos negocios funcionan en Portoviejo. Elaboración: Autora del artículo de investigación

Un 63,87% de los encuestados, indican su negatividad hacia que el cobro del 0% a sus clientes ha derivado en la mejora de su competitividad, dado que existen muchas personas que desarrollan su misma actividad productiva, sea dentro del mismo sector artesanal o de otros (medianas empresas especialmente).

Figura 7*Formalización tributaria y acceso al crédito*

Nota. Fuente: Encuesta a artesanos cuyos negocios funcionan en Portoviejo. Elaboración: Autora del artículo de investigación

El 48,06% de encuestados admiten que, a partir de su formalización tributaria, se han abierto mayores posibilidades de acceso al crédito, mientras que 45,81% se han manifestado negativamente. Lo anterior, tiene correspondencia con los ingresos continuos que puedan mantener, de ahí que no todos han logrado obtener crédito en el sistema financiero local.

Figura 8*Formalización tributaria y crecimiento empresarial*

Nota. Fuente: Encuesta a artesanos cuyos negocios funcionan en Portoviejo. Elaboración: Autora del artículo de investigación

Un 74,52% de encuestados reconocen que su formalización tributaria no les ha facilitado crecer empresarialmente, lo cual es un signo de cambiar ciertas situaciones que limitan este hecho, y fundamentalmente en planificar y ejecutar más cantidad de incentivos.

Figura 9*Implementación de estrategias de fomento del cumplimiento de obligaciones tributarias de parte del SRI (publicidad y capacitaciones)*

Nota. Fuente: Encuesta a artesanos cuyos negocios funcionan en Portoviejo. Elaboración: Autora del artículo de investigación

Un alto porcentaje de 67,10% de encuestados, considera que el SRI no ha implementado suficiente

publicidad y capacitaciones para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que denota poco interés por poseer información respecto del asunto, pues es observable en la página web de la entidad que continuamente se ejecutan estas acciones.

Figura 10

Implementación de estrategias para el pago diferencial por sectores productivos



Nota. Fuente: Encuesta a artesanos cuyos negocios funcionan en Portoviejo. Elaboración: Autora del artículo de investigación

El 85,48% de encuestados consideran necesario se implementen estrategias diferenciales para cada actividad artesanal desarrollada, lo cual concibe se realice en lo posterior una segmentación de las personas inmersas en este sector.

5.- Resultados

Según los resultados, son otros los problemas prioritarios que tienen los artesanos a atenderse por el estado. Dado que, los artesanos frecuentemente tienen bajas ventas e ingresos, el SRI ha tratado de disminuir el costo de impuestos a cancelar por este sector, y una muestra de eso es la implementación de los regímenes RISE y RIMPE. Más bien, la conversión de su informalidad a la formalidad ha sido una realidad a partir de la acción del SRI.

El total de encuestados pertenecen a asociaciones de artesanos instalados en Portoviejo, y, por tanto, han regularizado su relación con instituciones estatales como el SRI. Sin embargo, y derivado de los resultados expuestos en la Figura 2, se emite el criterio que algunos artesanos no se han formalizado, aun cuando el SRI ha fomentado esta condición mediante la implementación del RIMPE y el RISE. Lo antepuesto, debe ser motivo de análisis para plantear estrategias de parte de SRI, y así fortalecer las acciones



que permitieron conseguir ciertos objetivos de manera efectiva, pero, además, corregir falencias que afectan las recaudaciones y el crecimiento del artesano. Habrá que analizar cuál fue la causa para su transformación hacia la formalidad.

Se observa que un buen porcentaje de artesanos encuestados ya se encontraban formalizados antes de la implementación del RISE y RIMPE. De todas formas, es gratificante conocer el éxito que tuvieron estos dos regímenes simplificados, y que a partir de la formalización de muchos contribuyentes debió aumentar la recaudación, pero, además, que se simplificaron muchas actividades dentro de la gestión tributaria.

Uno de los propósitos del RISE y RIMPE es reducir los trámites tributarios de los contribuyentes, y, tal como se observa en la Figura 4, hay la percepción de generar facilidades para ejercer acciones de retención, declaración y pago de los gravámenes (incluso en lo referente a cobrar 0% por IVA a sus clientes, además del llenado de las notas de venta). La misma página web se convierte en un mecanismo para conseguir este hecho. Pero, la simplificación no solo impulsa el cumplimiento del pago de tributos, sino, además, que se satisfaga el principio de justicia de todo impuesto.

Alrededor de los impuestos, siempre ha existido resistencia en cuanto a su retribución, pues se constituyen en un egreso de dinero que disminuye los ingresos de la persona, y, por lo cual, para mucho de los casos, existe la percepción que lo recaudado no es revertido con suficiencia en obras requeridas. Sin embargo, y para gran parte de los artesanos, la cuota fija de US \$60,00 impuesta por el RIMPE les representaba una cuantía mayor respecto del RISE, e incluso de aquella cantidad que actualmente cancelan dentro del régimen general (no completan la base imponible por bajos ingresos). A más de cumplir con principios de justicia y simplificación, hay otras acciones ejecutadas por el SRI que pudieran haber beneficiado a los artesanos.

Los artesanos en el ejercicio de su labor económica se enfrentan a dos tipos de competencia, la primera con relación a empresas que ejercen la misma actividad, pero no son de índole artesanal, sino, que, por el contrario, han realizado alguna inversión en máquinas y equipos. Bajo este hecho, los artesanos podrían estar en ventaja por disminuir el precio de su producto o servicio, pues evitarían cargar un costo como el IVA a sus clientes, sin embargo, en muchas ocasiones las preferencias de los consumidores van hacia otros factores como la atención, calidad, etc. Por otra parte, los artesanos tienen una alta competencia intra



sectorial, es decir con otros negocios que también desarrollan iguales labores desde un contexto artesanal. Todo lo antepuesto, provoca que la mayor parte de encuestados se hayan manifestado en desacuerdo total o parcial.

Según la literatura más reconocida alrededor del tema, el sector artesanal es uno de los que tiene menos acceso al crédito, pues sus ventas e ingresos bajos representan un alto riesgo para el sistema financiero nacional. De todos modos, para aquellos artesanos que se formalizaron mediante RIMPE y RISE hay más posibilidad de recibir financiamiento, y especialmente a partir de la operatividad de instituciones como Ban Ecuador, de ahí que buena parte de los encuestados han expresado su acuerdo total o parcial. Sin embargo, y tal como se observará en la continuidad de estos resultados, el aún bajo acceso al crédito en conjunto con problemas detallados en páginas anteriores, son unos de los motivos que no han posibilitado el crecimiento empresarial.

Es baja la proporción de artesanos que perciben que su formalización tributaria ha coadyuvado a su crecimiento empresarial (o no han logrado esta condición), y, por lo cual, habría que evaluar las limitantes para que se produzca esta estipulación de modo continuo, y, a partir de lo anterior, implementar estrategias que estimulen la productividad y competitividad del sector artesanal, incluyendo realizar cooperaciones con otras entidades públicas en el país.

La publicidad es importante para incentivar el pago de cualquier tributo, lo cual debe ser complementado efectivamente con capacitaciones continuas, de manera de hacer conocer beneficios por formalizar y cancelar sus impuestos, y, por tanto, es preocupante que los artesanos asuman que no se han ejecutado estas acciones de manera continua, aun cuando, por simple observación en la página web, se puede establecer que frecuentemente se convoca a talleres y seminarios a toda la población.

Los artesanos son personas que desarrollan diversas labores (primarias, secundarias o terciarias), unas más complejas que otras, y, por tanto, habría que considerar segmentarlos por el tipo de actividad económica ejercida, de manera de implementar estrategias adicionales a las actualmente implementadas, pero diferenciadas. No se dispone eliminar la tabla actual para el pago del IR (pero puede valorarse en cuanto a sus efectos), sino complementar este hecho con acciones que fomenten la cultura tributaria de los artesanos.



6.- Conclusiones

- Los regímenes RISE y RIMPE instaurados por el SRI propendieron a la formalización de gran cantidad de artesanos, pero fundamentalmente el primero de los citados. La simplificación de trámites y el pago del IR acorde a sus realidades propició este hecho, pero, además, una serie de incentivos que proyectan incrementar su productividad y competitividad.
- Existe nexo entre las acciones ejercidas por el SRI y las leyes promulgadas alrededor de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), y que tienen como propósito fundamental el aumentar los montos recaudados, así como derivar indirectamente en el crecimiento de sectores como el artesanal.



Referencias bibliográficas

- Álvarez, M., y Pesantez, P. (2018). *Análisis de la incidencia del régimen impositivo simplificado ecuatoriano en resultados económicos de artesanos calificados en la ciudad de Guayaquil*. (Tesis de grado, Universidad Católica Santiago de Guayaquil).
- Asamblea Constituyente. (2016). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador*. <https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/154b040b-25a0-45ac-aa95-f3b314589565/LEY+RE>
- Barros, F. (1 de febrero de 2022). *Artesanos rechazan el régimen tributario RIMPE*. <https://elmercurio.com.ec/2022/02/01/artesanos-rechazan-el-regimen-tributario-rimpe/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Decreto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/267999-2/>
- Fernández, M., Torres, J., Santillán, M., y Jaramillo, V. (2020). La cultura tributaria en el sector artesanal: caso Centro de negocios y servicios artesanales Sarumaky Yachay. *SATHIRI*, 15 (2), 22-32. <https://revistasdigitales.upec.edu.ec/index.php/sathiri/article/download/977/2358/10771>
- Herrera, P. (2018). *Artesanías en Latinoamérica: experiencias en el contexto de la fabricación digital*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. https://papers.cumincad.org/data/works/att/sigradi2016_814.pdf
- Lituma, M., Andrade, R., Andrade, D. (2020). Caracterización de los emprendimientos artesanales de la ciudad de Cuenca. *Digital Publisher*, 5 (5), 195-205. https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/299/503
- Marriot, M., y Zambrano, M. (2020). El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y su incidencia en la recaudación tributaria en Manabí durante el período 2014-2018. *Polo del Conocimiento*, 5 (5), 212-232.
- Navarro, F. (16 de marzo de 2023). *Luditas: artesanos contra la revolución industrial*. <https://www.muyinteresante.es/historia/59901.html>
- Nolasco, S. (29 de abril de 2022). Evasión fiscal en América Latina es de 6,1% de su PIB. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/economia/Evasion-fiscal-en-America-Latina-es-de-6.1-de-su-PIB-20220428-0122.html>
- Registro Oficial. (2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>



- Registro Oficial. (2003). *Ley de Fomento Artesanal*. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_Ley-de-Fomento-Artesanal.pdf
- Registro Oficial. (2017). *Ley Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización*. <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/LEY-ORGANICA-PARA-LA-REACTIVACION-DE-LA-EC>
- Ruso, J., Villamar, D., Ordeñana, A., y Contreras, E. (2019). Análisis de la recaudación del régimen impositivo simplificado ecuatoriano y su importancia en los ingresos tradicionales del Presupuesto General del Estado. *INNOVA*, 4 (3), 53-64.
- Sailema, M. (2015). *Las exenciones legales en el sector artesanal y los derechos laborales de los operarios y aprendices*. (Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato).
- Salcedo, J., y Ortega, S. (2020). *Incidencia de los beneficios tributarios en el pago del impuesto a la renta de las rentas de las microempresas del sector de servicio zona 8 del Ecuador*. (Tesis de grado, Universidad Politécnica Salesiana. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/19630/4/UPS-GT003090.pdf>
- Santillán, M., Jaramillo, V., Torres, J., Fernández, M., y Ormazá, M. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones. *Visión Empresarial*, 4 (9), 41-50.
- Sistema de Rentas Internas. (2018). *Régimen Impositivo Simplificado*. <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-simplificado-rise>
- Sistema de Rentas Internas. (2019). *Plan Estratégico Institucional*. <https://www.sri.gob.ec/plan-estrategico-institucional>
- Sistema de Rentas Internas. (2023). *Año: 2022 Indicadores-Construcción detallada*. https://www.google.com/search?q=encuesta+satisfacci%C3%B3n+capacitaci%C3%B3n+sri-2022&rlz=1C1GCEB_enEC961EC961&oq=encuesta+satisfacci%C3%B3n+capacitaci%C3%B3n+sri-2022&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRigATIHCAIQIRigATIHCAIQIRigATIHCAQIRigAdIBCDc5MDZqMGo3qAIAAsAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Villasmil, M., Fandiño, Y., y Alvarado, L. (2018). Cultura tributaria en la educación: un estudio fenomenológico hacia una interpretación compleja. *Opción*, 34 (18), 1620-1652.



ANEXOS





Anexo No 1

Base imponible de contribución según RISE

INGRESOS ANUALES	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
ACTIVIDADES							
COMERCIO	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
SERVICIOS	4,29	22,9	45,8	85,87	130,24	187,49	257,62
MANOFATURA	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,8	64,41
CONSTRUCCIÓN	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
HOTELES Y RESTAURANTES	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,1	260,48
TRANSPORTE	1,43	2,86	4,29	5,72	18,6	38,64	70,13
AGRÍCOLAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
MINAS Y CANTERAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Nota. Fuente: Sistema de Rentas Internas. Elaboración: Autores de trabajo de titulación



Anexo No 2

Base imponible de Impuesto a la renta según RIMPE

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal
	\$20.000,00	\$60,00	0
\$20.000,00	\$50.000,00	\$60,00	1
\$50.000,01	\$75.000,00	\$360,00	1,25
\$75.000,01	\$100.000,00	\$672,50	1,5
\$100.000,01	\$200.000,00	\$1.047,50	1,75
\$200.000,01	\$30.000,00	\$2.797,50	2

Nota. Fuente: Sistema de Rentas Internas. Elaboración: Autora de artículo de investigación

